CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-59/2023 "ADQUISICION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO Y MAQUINARIA PESADA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" (RECORTADA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **IMOTUR, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, C. RAÚL ANTONIO SOTRES VIVEROS, AMBAS MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, en su carácter de Presidente Municipal Interino y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga

Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno, así como con el Punto de Acuerdo PA/487/2021-2024 tomado durante la celebración de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 09 nueve de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

G. Que durante la celebración de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2023, de fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, se adjudicó el objeto materia del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**.

H. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local, en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción VII y XXI, 47 punto 1, 64, 65, 67 y 69 Punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I. Que el objeto del presente consiste en el servicio de arrendamiento de camiones tipo volteo y retroexcavadora para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

J. Que la prestación del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

K. De conformidad con el artículo 269 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto

jurídico el Ing. Jorge González Morales, Titular del Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

M. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en este, surten efecto retroactivo partir de la vigencia establecida más adelante.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

A. Que es una persona jurídica, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la póliza número 2,591 dos mil quinientos noventa y uno, de fecha 15 quince de mayo del año 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Rodríguez López, Corredor Público número 42 cuarenta y dos, de la Plaza del Estado de Jalisco.

B. Que ha otorgado su representación al **C. RAÚL ANTONIO SOTRES VIVEROS**, en su carácter de Administrador General Único, quien cuenta con facultades para contratar en términos del presente instrumento, acreditando su carácter mediante la póliza número 8,470 ocho mil cuatrocientos setenta, de fecha 27 veintisiete de abril del año 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Villalever García de Quevedo, Corredor Público número 65 sesenta y cinco, de la Plaza del Estado de Jalisco.

C. Que se encuentra inscrito como contribuyente en el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de contribuyentes: **IMO150515HH8.**

D. Que cuenta con Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido Positivo, emitido por el Servicio de Administración Tributaria con fecha 13 trece de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

E. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

F. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Guadalupe número 4872, colonia Jardines de Guadalupe, en el municipio de Zapopan,

Jalisco, C.P. 45030.

G. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, el contenido de las bases, anexos y junta aclaratoria de la Licitación Pública Local OM-59/2023 "Adquisicion del Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo y Maquinaria Pesada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" (Recortada), así como la propuesta técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato, las cuales obran como anexo al expediente del presente sinalagmático.

H. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación de servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reunen todas las características requeridas en el "Anexo 1" Especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-59/2023 "Adquisicion del Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo y Maquinaria Pesada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" (Recortada).

III.- LAS PARTES declaran:

A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- <u>OBJETO DEL CONTRATO</u>.- Consiste en el servicio de arrendamiento de camiones tipo volteo y retroexcavadora para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"EL MUNICIPIO"**, el cual se encuentra debidamente referido en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de Licitación Pública Local OM-59/2023 "Adquisicion del Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo y Maquinaria Pesada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" (Recortada), así como en la propuesta técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir las bases de licitación, anexos, junta aclaratoria de las bases de la Licitación Pública Local OM-59/2023 "Adquisicion del Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo y Maquinaria Pesada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" (Recortada) y el Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2023, de fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, las cuales forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El monto total asignado para este contrato es por la cantidad de hasta **$12'246,120.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 80/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.**

La cual para mejor ilustración se desglosa a continuación:

Partida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe
1	550	Renta de camión tipo volteo de 14 m3, servicio con dos viajes que podrá realizar de lunes a domingo de las 6.00 a las 24.00 horas dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	$1,650.00	$907,500.00
2	550	Renta de camión tipo volteo de 14 m3, servicio con dos viajes que podrá realizar de lunes a domingo de las 6.00 a las 24.00 horas dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	$1,650.00	$907,500.00
3	550	Renta de camión tipo volteo de 14 m3, servicio con dos viajes que podrá realizar de lunes a domingo de las 6.00 a las 24.00 horas dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	$1,650.00	$907,500.00
4	550	Renta de camión tipo volteo de 14 m3, servicio con dos viajes que podrá realizar de lunes a domingo de las 6.00 a las 24.00 horas dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	$1,650.00	$907,500.00
5	550	Renta de camión tipo volteo de 14 m3, servicio con dos viajes que podrá realizar de lunes a domingo de las 6.00 a las 24.00 horas dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	$1,650.00	$907,500.00

6	550	Renta de camión tipo volteo de 14 m3, servicio con dos viajes que podrá realizar de lunes a domingo de las 6.00 a las 24.00 horas dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	$1,650.00	$907,500.00
7	710	Retroexcavadora con capacidad de elevación de 3.721 toneladas, fuerza de brazo de hincada de 42.3 Kn, capacidad del cucharon de la cargadora de 1.03 ft3, profundidad de excavación en fondo plano de 4460 mm, fuerza de excavación de brazo de 29.5 kN y fuerza de cucharon de 51.2 kN, capacidad de elevación de brazo excavador a altura de 12 ft de 1970 kg y con altura de transporte de 3300 mm, incluyendo plataforma de traslado, el servicio consta hasta por 8 hrs. dependiendo de la solicitud	$3,600.00	$2,556,000.00
8	710	Retroexcavadora con capacidad de elevación de 3.721 toneladas, fuerza de brazo de hincada de 42.3 Kn, capacidad del cucharon de la cargadora de 1.03 ft3, profundidad de excavación en fondo plano de 4460 mm, fuerza de excavación de brazo de 29.5 kN y fuerza de cucharon de 51.2 kN, capacidad de elevación de brazo excavador a altura de 12 ft de 1970 kg y con altura de transporte de 3300 mm, incluyendo plataforma de traslado, el servicio consta hasta por 8 hrs. dependiendo de la solicitud	$3,600.00	$2,556,000.00
			Sub-Total	$10,557,000.00
			IVA	$1,689,120.00
			Total	$12,246,120.00

El monto descrito con anterioridad corresponde a las **Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** mismas que se encuentran debidamente descritas en el Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2023, de fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, así como en la propuesta económica presentada por el **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" acuerdan que la fecha de pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se realizará por servicios solicitados y ejecutados, en parcialidades, por transferencia bancaria, hasta 60 sesenta días posteriores a que sea presentada la factura en las Oficinas del Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Municipales de **"EL MUNICIPIO"**, la cual deberá contener los datos establecidos en el punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local OM-59/2023 "Adquisicion del Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo y Maquinaria

Pesada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" (Recortada).

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del **día 25 veinticinco de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.**

En el entedido de que mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en este, surten efecto retroactivo partir de la vigencia establecida en la presente cláusula, de conformidad con el Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2023, de fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

CUARTA. - DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

QUINTA. - ANTICIPOS.- "EL PROVEEDOR" no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad a lo establecido en el Punto 6.3 Anticipo, de las bases de Licitación Pública Local OM-59/2023 "Adquisicion del Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo y Maquinaria Pesada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" (Recortada).

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y al Punto 6.2 Cumplimiento del Contrato u Orden de Compra, de las bases de la Licitación Pública Local OM-59/2023 "Adquisicion del Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo y Maquinaria Pesada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" (Recortada), **"EL PROVEEDOR"** debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% (diez por ciento) IVA incluido del monto total del presente contrato y mantenerla efectiva por toda la vigencia del contrato** de su popuesta económica, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; b) Cheque Certificado o; c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite **"EL PROVEEDOR"** se deberán entregar a mas tardar dentro los 05 cinco días posteriores a la notificación de la Orden de Compra, en la oficina que ocupa la Unidad

Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SÉPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios en un plazo no mayor a 30 dias habiles, después de haberse entregado la orden de compra y requerido los servicios por parte del Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos de **"EL MUNICIPIO"**, durante el plazo de vigencia establecido en la cláusula TERCERA del presente contrato, siendo este último, el plazo límite para su entrega, de acuerdo a lo señalado en el Punto 4 Fecha, Lugar y Condiciones de Entrega, de las bases de Licitación Pública Local OM-59/2023 "Adquisicion del Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo y Maquinaria Pesada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" (Recortada), en el lugar y hora que para tales efectos designe el Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos, de **"EL MUNICIPIO"**, previa inspección y validación de los servicios ejecutados por parte de dicho Gabinete.

OCTAVA. - PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO. - Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito al Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos de **"EL MUNICIPIO"**. Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el Punto 22 Sanciones de las bases de Licitación Pública Local OM-59/2023 "Adquisicion del Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo y Maquinaria Pesada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" (Recortada).

NOVENA. - VICIOS OCULTOS. - Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la prestación del servicio, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO posterior a la fecha de recepción de los servicios.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** ordenará su reposición inmediata, lo que hará **"EL PROVEEDOR"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se

considerarán como no entregados y **"EL MUNICIPIO"** procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el Punto 24 Vicios Ocultos, de las bases de la Licitación Pública Local OM-59/2023 "Adquisicion del Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo y Maquinaria Pesada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" (Recortada).

DÉCIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. - Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

A. Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.

B. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"EL MUNICIPIO".**

C. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO".**

D. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

E. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

F. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

G. Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.

H. Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.

I. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** similar a las antes expresadas.

DÉCIMA PRIMERA. - LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para el suministro de los servicios objeto del presente contrato. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso se considera a **"EL MUNICIPIO"** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **"EL PROVEEDOR"** y su personal. Por lo anterior, se excluye a **"EL MUNICIPIO"**

de responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **"EL PROVEEDOR"** y dichas instituciones.

En el presente acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que, en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluida la prestación de servicios objeto del presente contrato, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión en la prestación de servicios objeto del presente contrato y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"EL MUNICIPIO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por los servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa del Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Punto 19 Cesión de Derechos y Obligaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-59/2023 "Adquisicion del Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo y Maquinaria Pesada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" (Recortada).

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y supervisión por parte del Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos de **"EL MUNICIPIO"**, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de **"EL MUNICIPIO"** obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA CUARTA.- DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que para efecto de acreditar que la entrega de los servicios materia del presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"** al Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos de **"EL MUNICIPIO"**, ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los servicios recepcionados por **"EL MUNICIPIO"** y si estos cumplen o no con las especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-59/2023 "Adquisicion del Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo y Maquinaria Pesada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" (Recortada).

8

DÉCIMA QUINTA. - <u>OBLIGACIONES EN CASO DE REVISIÓN DE LA AUTORIDAD AUDITORA</u>.- Para efectos de la presente cláusula, **"EL PROVEEDOR"** en caso de que cualquier autoridad en el ámbito federal, estatal y/o municipal, efectúe una revisión de cumplimiento de la normativa aplicable, deberá:

A. Dar todas las facilidades a la autoridad auditora para realizar en el momento que lo juzgue pertinente, las auditorías que se consideren necesarias.
B. Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones que en su caso sean planteadas.
C. Dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos.

DÉCIMA SEXTA. - <u>CORRESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL GASTO</u>. - En este acto, **"EL PROVEEDOR"** se constituye frente a terceros ya sean instituciones públicas y/o privadas, como obligado solidario de **"EL MUNICIPIO"** por las obligaciones que este pueda tener en el reintegro de las cantidades materia de este contrato, lo anterior, derivado del incumplimiento de la legislación aplicable al presente acto jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- <u>LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN</u>.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de Licitación Pública Local OM-59/2023 "Adquisicion del Servicio de Arrendamiento de Camiones de Volteo y Maquinaria Pesada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" (Recortada), el Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2023, de fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído lo anterior, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día **29 veintinueve de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.**

"EL PROVEEDOR"

c. RAÚL ANTONIO SOTRES VIVEROS
Administrador General Único
IMOTUR, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA
Presidente Municipal Interino

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

ING. JORGE GONZALEZ MORALES
Titular del Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

NIGV/JSG/ JPAS